



RADICADO	2021-000235
DEMANDANTE	NORA ELENA MONTOYA LONDOÑO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA RIVERA DE MONTOYA
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 07 de julio de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 1 de junio de 2021.

En el memorado auto inadmisorio, se advierte que el extremo activo de la Litis, no allego avalúo catastral del inmueble, así como tampoco allego certificación especial del registrador de instrumentos públicos; lo que del examen realizado a lo anexado con el escrito de subsanación no se aportó tal y como se le requirió.

A pesar de que el apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de libertad y tradición, es de recibo para el togado manifestarle que ese no es el certificado especial del que habla el artículo 375 numeral 5° del estatuto procesal, así como tampoco se aporta el documento de avalúo catastral, sino una liquidación de impuesto predial, lo que no es lo requerido por este despacho judicial.

Así las cosas, es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido y ante la persistencia de los verros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 Hoy: 8 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO